



de la villa de Teruom



BELLO QVARTO . VEINTI
TE MARAVEDIS . AÑO DE
MIL SETECIENTOS Y SE
SENTA .

En la villa de Teruom a siete de Mayo de
mil setezientos y sesenta, los señores don Joseph
chico de Guzman, Caballero del Rey de Castilla, de
orden de su Magestad, por su Real Cedula de
Lopez Flores, don Manuel chico Guzman y Carrero
don Diego Paeza Corde, don Juan Antonio Sanchez
don Alonso Manuel Carrero quintero, don Juan
chico de Guzman procurador judicial de Teruom en
su Real Capitulacion con el Sr. don Juan de la Cruz del
Castilla, del auto de su Magestad, cura propia de
esta villa qualquiera de los señores de Teruom
quiere ante el presente dia, sea de presente en
fuerza del decreto de Teruom del mismo y no se
to en este libro Capitulacion, sea la Construcion del
nuevo organo de que tiene necesidad dicha villa
donde lo acordaron echo y colocado don Maria sala
noba, Maestro de organos, y don Juan de la Cruz
lenzia, arreglado a un plan y manifestado
comprende diferentes particularidades puesto y
colocado por cabeza de ella senor, a qual vista
este Ayuntamiento, la aprueba quanto puede y
alugar de dio y decreto se tiene devida espe
cucion, segun y como en ella se contiene, y en
los mismos terminos de prefin se solizite y
qual aprobaz. el Sr. Vicario como juez or
dinario visitador episcopal de este partido para
la mayor seguridad del contrato, y legitimo
abono de la cantidad en la quenta, para
solizite y se apruebe el Mayordomo de la fabri
ca de dicha villa

